



DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de la sustitución de bomba de calor en la instalación de climatización de la Casa de la Juventud “La Kolasa” Gazte Etxea, fue aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, constando de 44 folios.

En Tafalla, la Secretaria Municipal. Nekane Ágreda Arróniz,

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE
BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA
CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA**

MARZO 2021.



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
La sustitución de bomba de calor definida en el "Proyecto de sustitución de generador en instalación de climatización de la Casa de la Juventud de Tafalla". Código CPV: 42511110 "Bombas de calor"
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 89 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido
40.697,59 € (cuarenta mil seiscientos noventa y siete con cincuenta y nueve céntimos)
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
120 días naturales
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. Cláusula 4.
F.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
La exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción en cumplimiento del art. 106 LFCP.
G.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 10.
I.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios. Cláusula 15.
J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 31.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Cláusula 8.
N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas: 1.- Precio: hasta 75 puntos. 2.- Plazo de ejecución: hasta 5 puntos 3.- Plazo de garantía: hasta 10 puntos. 4.- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
O.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Urbanísticos.



CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Poder adjudicador, órgano y Mesa de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo de ejecución.
- Cláusula 9. Capacidad para contratar.
- Cláusula 10. Solvencia.
- Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 13. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 14. Garantía definitiva.
- Cláusula 15. Revisión de precios.
- Cláusula 16. Recursos.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 17. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación a presentar previamente a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 23. Abonos.
- Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 26. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



Cláusula 29. Cesión del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Recepción del suministro.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

Cláusula 36. Liquidación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Ámbito.

Cláusula 38. Especificaciones técnicas.

Cláusula 39. Control de calidad.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

Cláusula 41. Obligaciones del contratista.

ANEXOS

ANEXO I (SOBRE A) Modelo de solicitud.

ANEXO II “ Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.

A. Documentación personal para las personas físicas

B. Documentación Personal para personas jurídicas

ANEXO III “ Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones.

ANEXO IV (SOBRE BC) Oferta económica.

ANEXO V “ Plazo de ejecución.

ANEXO VI “ Plazo de garantía.

ANEXO VII “ Criterios sociales.



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE
CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD
"LA KOLASA" GAZTE ETXEA**

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Se califica como contrato de suministros, conforme a lo establecido en el art. 29.1 LFCP, al tratarse del suministro de un producto y, de forma accesorio, las obras necesarias para su instalación y mantenimiento posterior.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 6/2020 de 8 de julio (BON nº168-30/07/2020).

La **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:

Presidencia:

Jesús Arrizubieta Astiz, Presidente de la Corporación.

Suplente: Xabier Alcuaz Andueza, Concejale de Juventud



Vocales:

1º.- Vicente Armañanzas Gómez, Arquitecto del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Artzeina Campo Barriosuso, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tafalla.

2º.- Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico Área Económica del Ayto. de Tafalla.

Secretaría: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Nekane Ágreda Arróniz, Secretaria de la Corporación.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de la memoria técnica. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la sustitución de bomba de calor definida en el "Proyecto de sustitución de generador en instalación de climatización de la Casa de la Juventud de Tafalla, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes ya que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

El código CPV del contrato de suministro es 42511110 "Bombas de calor".



Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 40.697,59 € (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 40.697,59 € (IVA excluido).

6.2.- El presupuesto base de licitación comprende los gastos generales, el beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en la memoria técnica objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican a continuación.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL *	COSTES SALARIALES TOTALES (PEM)
Oficial primera	21,00 €/h	12,12554 x 1,35 = 16,37 €/h	1.394,40 €
Oficial segunda	19,00 €/h	10,80723 x 1,35 = 14,59 €/h	735,30 €
Ayudante	18,00 €/h	10,15068 x 1,35 = 13,70 €/h	498,60 €
			2.628,30 €

*Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº12-19/01/2021), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social

6.3.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.



Cláusula 7. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato en la aplicación presupuestaria 0.33703.63302 "Sustitución bomba calor Casa Juventud".

Cláusula 8. Plazo de ejecución.

8.1.- El plazo de ejecución de las obras será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo del suministro.

8.2.- El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

8.3.- Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en la cláusula 32 del presente pliego y en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 10. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

10.1. La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:



- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

10.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales suministros e instalaciones de equipos de climatización en edificios públicos o privados, realizadas en el curso de los últimos tres años.
Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos uno de ellos tenga un importe igual o superior a 40.000€ (IVA excluido).

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución o por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término, según el art. 17.2 b) LFCP.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, ya que su cuantía es inferior a 214.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 LFCP, y el Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.



A tales efectos, se publicará el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando el pliego regulador y el proyecto o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en los que deben redactarse.

Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización del contrato recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

13.1. Precio: hasta 75 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = P_{max} \times Bi \times K$$

donde:



- P_i** puntuación que otorga la fórmula a la oferta i
- P_{max}** puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- B_i** baja de la oferta i
(precio máximo de licitación – precio ofertado (P_i)) /
precio máximo de licitación
- B_{max}** baja mayor de entre todas las ofertas
- K** coeficiente de proporcionalidad
 $K=4$, si la B_{max} ofertada es $\leq 1/K$
 $K = 1/B_{max}$, si la B_{max} es $> 1/K$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

13.2.- Plazo de ejecución: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 120 días naturales determinado en la cláusula 8 del presente pliego, mediante la asignación de 0,2 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

13.3. Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 1 punto por cada año adicional de garantía, respecto al mínimo de 2 años establecido en las cláusulas 35 y 40 del presente pliego regulador, con un máximo de 5 puntos.



13.4. Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

En relación con los criterios sociales, se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 2 por 100 del precio de licitación; y 10 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 4 por 100 del precio de licitación.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 15. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

Cláusula 16. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato competarán al orden jurisdiccional civil.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

17.1. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.



17.2. Medio de presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre BC, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.



17.3. Modo de presentación de proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.



Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre A a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres identificados como:

- Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa
- Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.



Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Sobre A: Declaración responsable y documentación administrativa

Dentro de este sobre, los licitadores deberán la documentación que se señala a continuación:

1.- **Modelo de solicitud**, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2.- **Declaración responsable** en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el **Anexo IIA o Anexo IIB** al presente pliego.

3.- Indicación de un **contacto** y una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego.

4.- Licitadores en régimen de **participación conjunta o en unión temporal de empresas**. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- La **documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática** por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme a los modelos que figuran como **Anexos V, VI y VII** al presente pliego.

Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la admisión las personas participantes, examinando la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre BC, que permanecerá secreta hasta el momento señalado. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.



Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 20. Documentación a presentar previamente a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de PLENA, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

– Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

– Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



– Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

– El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.



Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes



bastanteados con carácter previo por la Secretaria Municipal. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. Garantía suscrita por el fabricante del equipo a suministrar, como mínimo, por el mismo plazo ofertado por el adjudicatario del contrato.

3. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, por un importe mínimo de 50.000 €, en el que conste expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.

4. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Compromiso expreso suscrito con **Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción** relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.

6. Compromiso relativo al cumplimiento de la **condición especial de ejecución** prevista en la cláusula 12 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

El pago del precio se realizará a la finalización del suministro e instalación, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable del suministro e instalación y, si procede, aprobada por el órgano competente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.



25.2. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

25.3. Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

25.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6. La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 12 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, la parte contratista está obligada a contratar el seguro de responsabilidad civil indicado, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes o a personas con ocasión de este contrato.

La parte contratista deberá presentar copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, con carácter previo a la formalización de contrato, así como en anualidades sucesivas, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.



Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.



Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ Incumplimientos leves

- a) Inasistencia injustificada a reunión de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
- d) Deficiente calidad de los remates y acabados del equipo suministrado.
- e) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.

✓ Incumplimientos graves

- a) Inobservancia en la vigilancia de los trabajos.
- b) Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- c) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión de residuos.
- d) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
- e) Deficiente mantenimiento del equipo suministrado.
- f) Instalación defectuosa del equipo suministrado.
- f) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- g) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

✓ Incumplimientos muy graves

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 12 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) Incumplimiento del plazo del plazo de ejecución del contrato.
- d) Incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
- e) Incumplimiento de las condiciones del mantenimiento anual.
- h) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 LFCP.



El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 224 y 107.5 LFCP, mientras que los efectos son los recogidos en el art. 225 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 34. Recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto según proyecto (anexo Plan de Control), sujeto a lo dispuesto en el art. 221.3 LFCP.

El contratista es responsable de la entrega e instalación del equipo, corriendo por su cuenta los gastos de transporte y suministro. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración.

Dentro de los diez días siguientes a la instalación del equipo se procederá, mediante acto formal, a la recepción del bien objeto del suministro.

Si el bien se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la unidad gestora lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta,



que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si el bien no se hallase en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de 2 años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía, corresponderá al contratista la subsanación de los vicios o defectos que pudieran advertirse en los bienes suministrados conforme a lo dispuesto en el art. 223 LFCP.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la persona responsable del contrato.

Cláusula 36. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 37. Ámbito.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de sustitución de bomba de calor en la instalación de climatización de la Casa de la Juventud -La Kolasa- Gazte Etxea, situada en c/Mayor nº42 (polígono 34, parcela 67).

La sustitución de la bomba de calor deberá realizarse con sujeción estricta al "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE GENERADOR EN INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE TAFALLA", que ostenta carácter contractual y cuyo pliego de condiciones forma parte de las presentes prescripciones técnicas.

En la ejecución del contrato se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. Asimismo, se



tendrán en cuenta las medidas adicionales que se establezcan a través del presente pliego.

Cláusula 38. Especificaciones técnicas

Para cumplir con la normativa técnica y resolver las necesidades planteadas, el proyecto plantea las siguientes actuaciones:

▪ Sustitución del sistema de generación de calor y frío

Sustitución de la bomba de calor existente, por una bomba de calor aire-agua (alta eficiencia) que pueda acoplarse al sistema de climatización del edificio.

Para ello, la bomba de calor aire-agua (alta eficiencia) deberá cumplir, como mínimo, las siguientes especificaciones técnicas:

- | | |
|-------------------------|---|
| ▪ Eficiencia | Eurovent clase A según EN 14511 (para calor) |
| ▪ Potencia calor | 108 kW (para Text 7°C-87% HR y Tagua 40/45°C)
83 kW (para Text -5°C y Tagua 40/45°C) |
| ▪ Potencia frío | 100 kW (para Text 35°C y Tagua 12/7°C) |
| ▪ Rendimientos | |
| Frío EER | 2,97 |
| Calor COP | 3,25 |
| SCOP (Reg. 813/2013 UE) | 3,40 (incluido grupo hidrónico) |
| SCOP EN 14825 | 3,40 (incluido grupo hidrónico) |

Esta nueva máquina aporta unos rendimientos muy superiores a la actual permitiendo un importante ahorro energético; así, al disponer de un coeficiente SCOP > 2,5 se puede considerar como energía renovable de acuerdo con la norma UNE 14825.

▪ Modificación de la cubierta del edificio

La bomba de calor a sustituir está situada bajo la cubierta del edificio, espacio al que se accede, únicamente, mediante una escalera escamoteable desde la planta segunda.

El proyecto del edificio no previó la posibilidad de sustituir la maquinaria, ya que el material de cobertura es continuo y está fijado a la estructura metálica, por lo que resulta imprescindible la modificación de la cubierta mediante la apertura de un



hueco, coincidiendo con los soportes metálicos existentes, para posibilitar la retirada de la máquina existente y el suministro de la nueva.

Para facilitar actuaciones futuras se proyecta la instalación de una rejilla de grandes dimensiones en la cubierta que permite la evacuación del aire de la máquina con una velocidad de salida $< 3 \text{ m/s}$ que garantiza, a su vez, la ausencia de molestias por el ruido a los vecinos.

Cláusula 39. Control de calidad.

El suministro e instalación de los equipos está sujeto a lo dispuesto en el proyecto (anexo Plan de Control). Así, antes del comienzo de la obra la Dirección Facultativa realizará la planificación del control de calidad correspondiente contemplando los siguientes aspectos:

- Control de recepción de productos, equipos y sistemas.
- Control de la ejecución de la obra.
- Control de la obra terminada.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de DOS (2) AÑOS, debiendo realizar a su costa y sin cargo alguno para la Administración los mantenimientos necesarios para su correcto funcionamiento.

La garantía se entiende total, incluyendo materiales suministrados y costes horarios, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar, tales como los de transporte, desplazamientos, materiales, e impuestos.

En concreto, la garantía incluirá los siguientes conceptos: sustitución del equipamiento o reparación según proceda, desplazamientos del personal técnico o traslado del equipamiento a fábrica, mano de obra, piezas de repuesto y elementos necesarios para pruebas de funcionamiento (exceptuando suministro eléctrico, agua, gas; en caso de reparación del equipamiento en el centro o instituto, así como muestras que considere oportunas el Investigador Responsable).

Incluirá también las labores de mantenimiento preventivo definidas en el proyecto (apartado 4.3 Plan de Control):

- Limpieza de los evaporadores, una vez por temporada.
- Limpieza de los condensadores, una vez al mes.
- Comprobación de estanquidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos, una vez por temporada.



- Comprobación de estanquidad de circuitos de tuberías, una vez por temporada.
- Comprobación de estanquidad de válvulas de interceptación, dos veces por temporada.
- Comprobación de tarado de elementos de seguridad, una vez al mes.
- Revisión y limpieza de filtros de aire, una vez al mes.
- Revisión de baterías de intercambio térmico, una vez por temporada.
- Revisión de unidades terminales de distribución de aire, dos veces por temporada.
- Revisión del estado del aislamiento térmico, una vez por temporada.
- Revisión del sistema de control automático, dos veces por temporada.

Cláusula 41. Obligaciones del contratista.

- El contrato conllevará la ejecución de la obra civil necesaria a realizar, el transporte, el desmontaje de los equipos y los conductos necesarios, la retirada de los equipos y R22 con sus certificados correspondientes, la instalación de la nueva maquinaria, así como todos los elementos y actuaciones necesarios/as para una correcta instalación.
- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todas las gestiones y los gastos que se originen en la preparación y ejecución de las actuaciones, así como el coste de las medidas que ésta tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales y de prevención de riesgos laborales establecidas o que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente.
- Serán por cuenta del adjudicatario, cualquier trámite y tasa a tramitar con los organismos oficiales, así como el coste de la posible legalización de las instalaciones, así como las autorizaciones de puesta en marcha y demás gestiones que pudieran derivarse de la misma.
- Será responsabilidad del adjudicatario, el designar un coordinador de seguridad así como la elaboración y aprobación de un plan de seguridad o en su caso evaluación de riesgos laborales, para dar cumplimiento en todo lo relativo a las normas, reglamento y leyes de prevención de riesgos laborales.
- Todas las actuaciones del licitador se realizarán acorde a la normativa vigente en cada momento; siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento y observancia de dichas disposiciones técnicas, además de las indicaciones de la Dirección Facultativa.



- La Administración no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización del contrato. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que estime oportuno.
- El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de todo el personal que preste sus servicios o en empresas subcontratadas (respondiendo todos de forma solidaria) así como de las personas para las cuales tenga que responder de acuerdo con la legislación vigente.
- El adjudicatario, ante cualquier trabajo, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.
- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.
- La responsabilidad del incumplimiento de las medidas de seguridad corresponderá al adjudicatario, y el incumplimiento de estas podrá ser objeto de sanción por parte de la Administración.



**ANEXO I
(SOBRE A)
Modelo de solicitud**

D/Dña
DNI
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña
DNI
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

Enterado del **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA,**

EXPONE:

Que conociendo el pliego regulador que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE BC: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Tafalla, a de de 2021

(Firma)



ANEXO II.A

(SOBRE A)

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar
(Documentación personal para las personas físicas)

D./Dña
D.N.I. nº, con domicilio en
Calle
teléfono fax y señalando como correo electrónico
válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de
.....
N.I.F: con domicilio en

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día ante el Notario
.....
fue nombrado apoderado de Don

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para
efectuar la presente declaración.

Que enterado del **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE
BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA
JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato, al amparo de los artículos 16 a 18 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla.



- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



ANEXO II.B

(SOBRE A)

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar
(Documentación Personal para personas jurídicas)

D./Dña.....,
D.N.I. nº, con domicilio en,
Calle,
teléfono fax y señalando como correo electrónico
válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de
.....,
N.I.F: con domicilio en

Que enterado del **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día ante el Notario fue nombrado representante legal de la Sociedad
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día por el Notario número de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día por el Notario número de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,



- Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego regulador del contrato, al amparo de los artículos 16 a 18 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar previstas por el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 de la LFCP, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.



**ANEXO III
(SOBRE A)**

**Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la
realización de notificaciones**

Rogamos contacte con D/Dª
con D.N.I. nº a efectos de notificaciones, subsanación de
defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones
en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de
Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley
Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa
.....
con NIF, relativos al presente contrato, en los
siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

Tafalla, a de de 2021

Firma



**ANEXO IV
(SOBRE BC)
Oferta económica**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA UN PRECIO DE € (IVA EXCLUIDO) PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE
CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA.**

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO V
(SOBRE BC)
Plazo de ejecución**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE DÍAS NATURALES RESPECTO AL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA.

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO VI
(SOBRE BC)
Plazo de garantía**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE AÑOS
RESPECTO AL MÍNIMO DE 2 AÑOS ESTIPULADO EN EL PLIEGO REGULADOR DE LA
CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE
CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA.**

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO VII
(SOBRE BC)
Criterios sociales**

D./Dña.,
DNI
con domicilio en calle
de
actuando en nombre propio ó en representación de (táchese lo que no proceda),
.....
C.I.F.
con domicilio en calle
de, teléfono
correo electrónico

**OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL % DEL PRECIO DE LICITACIÓN
CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE CALOR EN LA INSTALACIÓN DE
CLIMATIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "LA KOLASA" GAZTE ETXEA.**

Tafalla, a de de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)